



Urbis die Martis 1713.

**SELLO QUARTO VEINTE
MARA VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.**

al cumplimiento de su obligación manifestando al público con voces descompuestas que dichos Comisarios habían dado la nieve á Compadres y Comadres, llevándose los tercios enteros asus casas para cumplir con sus franquichelas, Diciendo que les había de fulminar causas sobre este abrumpto es poniendo aun Pueblo como es, á que Personas de todas Clases asintiendo asus expresiones hablaron como quien podía con la licencia que se les daua poniéndolos en garase de una sublevación contra los Comisarios, no teniendo culpa alguna. Pues el que dize teniendo ocho Eclesiásticos á un mesa a que el dia no tubo si solo dos libras de nieve bebiendo el agua del tiempo de lo que ofrece Justificación, y que su Compañero tubo la misma falta, pues quisieron mas bien que esta estudiara en ellos, y no en el Público; Ten atención á que se hace presso questa Ciudad atendiendo al punto y estimación de su Comisión practique las mas suvas diligencias á fin de si asi de uno culpado dichos Comisarios, nombrando Cauallero para ello, y para que averiguen los exesos que hubiere cometido el Cauallero Alcalde mayor, y de uno y otro se de quenta á su Magestad, y señores de su real Consejo, para que el que saliere culpado reciba la pena merecida; Y hablando con la modestia devida requiere al Señor Consejo, que su Señoría tenga abien sepase estas diligencias con determinación desta Ciudad aquien lo requiere y su Señoría, y lo pide por testimonio con quesección de lo que se acordare; Y asimismo debajo de las mismas protestas y pena, en atención á questa Ciudad esta amparada de una residencia Suplica al Señor Consejo ida mande al Cauallero Alcalde mayor que dentro de un breu termino de las fianças que su Magestad manda por su real Despacho, y de lo contrario esta Ciudad de quenta á su Magestad, y señores del real Consejo para que determinen lo que fuere mas de su real agrado =

El Señor D. Francisco Nocamora, res.^a Dijo que con la